



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:

EDUARDO CAMACHO TORRES

TEMA DEL TRABAJO:

**EL FUNCIONARIO DE CASILLA DURANTE LA JORNADA
ELECTORAL, COMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA DE LA MISMA
Y COMO ELEMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN
MÉXICO**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, Mayo del 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EL FUNCIONARIO DE CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL,
COMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA DE LA MISMA Y COMO
ELEMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO**

PÁG.

ÍNDICE.....I

INTRODUCCIÓN.....IV

CAPÍTULO 1

**ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

1.1.- ANTECEDENTES.....1

1.1.1.- En Grecia.....2

1.1.2.- En Roma.....4

1.1.3.- En México.....5

CAPÍTULO 2

**DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS
ELECTORALES EN MÉXICO**

2.1.- DEMOCRACIA.....9

2.2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....13

2.3.- ÓRGANOS ELECTORALES EN MÉXICO.....	15
2.3.1.- El Instituto Federal Electoral.....	16
2.3.1.1.- Su fundamento.....	17
2.3.2.- Mesas Directivas de Casilla.....	19

CAPÍTULO 3

EL FUNCIONARIO DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL Y SU CALIDAD DE GARANTE DEMOCRÁTICO EN LA MISMA

3.1.- LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.....	22
3.1.1.- Método de selección de ciudadanos.....	24
3.1.2.- El Presidente de Casilla.....	25
3.1.3.- El Secretario.....	26
3.1.4.- Los Escrutadores.....	27
3.2.- LA JORNADA ELECTORAL.....	30
3.3.- LA CALIDAD DE GARANTE DE LA DEMOCRACIA EN UNA ELECCIÓN A CARGO DEL CIUDADANO INSACULADO.....	31
3.4.- LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2006.....	32
3.5.- LA BOLETA ELECTRÓNICA.....	34

3.6.- EL CIUDADANO COMO ELEMENTO DE CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN UNA ELECCIÓN POR ENCIMA DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONTEO DE VOTOS.....	35
CONCLUSIONES.....	38
FUENTES CONSULTADAS.....	40

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia y como consecuencia del paso de esta, diversos autores y corrientes han dado diferentes definiciones de la palabra “Democracia”, la mayoría partiendo del origen etimológico de la palabra proveniente del griego que es hasta donde la mayoría coincide.

En la actualidad, muchos empatan en que la Democracia implica la participación del pueblo en los asuntos del Estado, y es donde viene la diferencia de ideas; de si existe el ejercicio correcto de esta y la propuesta de darle otros alcances que a parecer de algunos serían ponerla de manera directa en la mano del gobernado.

Hoy y desde hace décadas se pone en mano del gobernado este modo de participación, en un asunto que compete al Estado; durante una jornada electoral actuando como funcionario de casilla.

Dicha participación por parte de los ciudadanos dentro de este ejercicio democrático comienza de una manera transparente, pues bien, ahí están los ciudadanos insaculados para participar como funcionarios de casilla y participar en dicha jornada a efecto de hacer valer el derecho que radica en todos y cada uno de nosotros, el pueblo.

Sobre dicha participación se desarrolla el presente trabajo; analizando la participación de los ciudadanos en los órganos electorales como un elemento de consolidación de la Democracia; esto es mediante su participación como funcionarios de casilla en la jornada electoral para la cual fueron insaculados.

Actuación que debe de garantizar que el proceso electoral culmina de manera transparente y a su vez democrática.

Quién mejor que el ciudadano para dar certeza a la voluntad emitida por la población a través del voto libre y secreto establecido en la normatividad vigente, y a su vez este actuar del ciudadano debe seguir contemplado en la legislación en materia electoral por encima de los medios electrónicos de emisión de sufragio y conteo de votos.

Por lo tanto, es necesario hacer mención que no siempre las innovaciones tecnológicas son por sí solas garantía de certeza absoluta; ya que dentro de la materia electoral, parecerían iniciativas o proyectos tecnológicos (por ejemplo la urna o boleta electrónica) retrógradas por su tendencia al remplazo del ciudadano en su participación en una jornada electoral; aún cuando los órganos electorales en este momento únicamente realicen pruebas de funcionalidad sin existir un proyecto de su implementación cierto y concreto.

Las elecciones federales en México en el año 2006, se caracterizaron entre otros sucesos por la manifestación de un sentir que penosamente aparece cada tres años y con mayor fuerza cada seis en las elecciones presidenciales en nuestra Democracia, un sentir de algunos que señalan que en dichas elecciones existió un “Fraude Electoral”; así, uno de los candidatos a la presidencia de México manifestó que existieron anomalías en la jornada electoral; en el conteo de los votos entre sus principales quejas, y que si bien, no pueden dejarse atrás cuestiones y hechos suscitados previos a la jornada electoral, como cuestiones de inequidad, intromisión del Estado y del sector empresarial entre otros, mismos que se manifestaron a favor de uno de los candidatos así como creando y maximizando un desprestigio contra su rival, no por ello se puede afirmar, señalar o presumir que los ciudadanos, esos que participaron en dicha jornada de manera libre ejerciendo un derecho o cumpliendo una obligación, sean copartícipes de atentar contra la voluntad de aquellos que asistieron a elegir a sus representantes.

¿En manos de quién debe dejarse la responsabilidad, entre otras, de contabilizarse los votos emitidos en una elección? Hasta hoy reside en no mejores manos que en los ciudadanos. ¿Habrá cabida en este momento para cambiar al ciudadano por la tecnología en esta responsabilidad?

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1.- ANTECEDENTES

La definición de la idea de Democracia y el concepto de la misma a través del tiempo plantea uno de los problemas más complejos a los que se enfrenta la Teoría General del Derecho y la Ciencia Política.

Para Aristóteles, la Democracia es una forma pura porque el poder lo usufructúa la mayoría de la colectividad. Sin embargo, actualmente esta idea es repudiada como democrática ya que en el fondo representa una forma de gobierno de ciudadanía aristocrática, ya que la libertad, la igualdad y la justicia solo correspondían en la polis griega a un número reducido y privilegiado de la población.

El concepto de Democracia tal como ha surgido del pensamiento jurídico-político del siglo XVIII es correlativo a la corriente liberal y concomitante a las ideas de igualdad y libertad que esta proclamó.

A pesar que según este orden de ideas se han hecho clasificaciones de las formas de gobierno, la Democracia no atiende a la índole del titular máximo de la función ejecutiva o administrativa del Estado, sino que a distintos elementos que concurren en la actividad gubernativa que se traduce en el poder estatal.

De esta manera, el elemento central sobre el que se asienta la Democracia es el pueblo en su acepción política que equivale al concepto de nación.¹ Pero en tal acepción tampoco se comprende a la población de todo el

¹ MACPHERSON C.B., La realidad democrática, Editorial Fontanella S.A., Barcelona, 1968, p.12.

Estado, sino al pueblo político que es un grupo dentro de la nación al que comúnmente se designa con el nombre de ciudadanía.

La Democracia como forma de gobierno, es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho o Constitución.

1.1.1.- En Grecia

La palabra "Democracia" ("el gobierno del pueblo") fue inventada por los atenienses para definir un sistema de gobierno de la ciudad en el cual las decisiones eran tomadas por la asamblea de ciudadanos (los ciudadanos no eran ni mujeres ni esclavos ni extranjeros) y no por un rey o emperador como en otras ciudades o imperios de la antigüedad, esta tiene su origen en el siglo V a. C., sin embargo la mayor parte de la población de Atenas estaba integrada por esclavos. Por esta razón la Democracia ateniense tiene pocas similitudes con la Democracia moderna, íntimamente vinculada a la abolición de la esclavitud y a los derechos humanos.

Según Macpherson, Democracia significaba originalmente "el gobierno de la gente común, el gobierno de los plebeyos. Se trataba en gran medida, de una cuestión de clases, a saber, el resurgimiento de la clase más extensa y más baja. Por esta razón, la Democracia era temida y rechazada por los hombres instruidos, los hombres cultos, por todos los que valoraban las formas de vida civilizadas. La Democracia como doctrina de nivelación fue rechazada por Platón en el siglo V a. C".²

La Democracia ateniense estaba basada en la selección de representantes por sorteo y las decisiones en otros casos por mayoría. La asamblea compuesta por todos los ciudadanos varones de Atenas votaba directamente. Los electos no tomaban las decisiones, los atenienses consideraban que dar el poder de tomar decisiones a los representantes electos era retirárselo al pueblo, convirtiendo al Estado en una oligarquía. La

² Ibidem, p.14.

Democracia significaba (y para algunos aún significa) la igualdad ante las decisiones y ante la elección de decisiones y no la elección de personas encargadas de decidir (Democracia representativa). Existían pocos mecanismos de control del poder de la asamblea o límites al mismo, con la notable excepción llamada *graphe paranomon* (también votada por la asamblea), que hacía ilegal aprobar una ley que era contraria a otra.

La Democracia antigua fue la forma de gobierno vigente en Atenas en el periodo comprendido entre los años 508-321 a.C. Siendo sus elementos característicos: La libertad,³ igualdad, relación simbiótica entre los ciudadanos y la polis, inexistencia de un Estado propiamente dicho, participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos y el principio de mayoría en la toma de decisiones. Aunque, su principal peculiaridad consistió en la importancia otorgada a la participación activa y constante de los ciudadanos en la toma de las decisiones colectivas, razón por la que también se le conoce como Democracia directa.

Por otra parte, la Democracia moderna tiene sus propias limitaciones en comparación al modelo antiguo; ya que para la mayor parte de los ciudadanos se reduce a votar, y el hecho de votar se limita a una única ocasión cada cierto número de años, los votantes sólo pueden elegir sus representantes en los ámbitos legislativo o ejecutivo (con la ocasional excepción de algún referéndum) y son esos representantes y no los votantes quienes tienen el poder de decidir los asuntos de Estado. Sin embargo en su época y para las sociedades euroasiáticas, no se había alcanzado nunca una proporción tan grande de gente interviniendo en el gobierno, de modo que esa ampliación de personas participando del poder político era efectivamente visualizado como una Democracia.

³ Aclarando que la concepción que de la libertad tenían los griegos es totalmente distinta a la nuestra, como lo hizo notar Benjamin Constant en su Discurso de la Libertad de los Antiguos Comparada con la de los Modernos, donde indicó: "El fin de los antiguos era la distribución del poder público entre todos los ciudadanos de una misma patria: ellos llamaban a esto libertad. El fin de los modernos es la seguridad en los goces privados: ellos llaman libertad a las garantías acordadas por las instituciones para estos goces". Véase CONSTANT, Benjamin, Del Espíritu de Conquista, Editorial Tecnos, Madrid 1998, p.76.

1.1.2.- En Roma

A lo largo de la historia de la Roma antigua, no existe, en ningún momento, el grado de democratización que se alcanzó en Atenas; sin embargo, es muy útil estudiar las instituciones políticas de la República romana; ya que han proporcionado y siguen proporcionando una fuente de inspiración para las sociedades de la Edad Moderna. Dieron origen a lo que algunos expertos en ciencia política han llamado el “modelo republicano”. Mientras el modelo democrático puro pone el acento en el gobierno del pueblo, el modelo republicano lo hace en la idea de equilibrio de poderes; no es que el modelo republicano vaya en contra del principio de la soberanía popular. República en latín quiere decir cosa (*res*) pública, es decir, asunto de todos y no de unos pocos. Por esta razón la República exige un espíritu cívico, una participación de todos los ciudadanos en unas instituciones que deben respetar. Esto no quiere decir que deba ser el pueblo el único que ejerza el poder, pues podría llegarse así a una tiranía. Los avances hacia la democratización de la República se tradujeron, además, en el reemplazamiento de los comicios por centurias, en los que los que no fuesen patricios o caballeros (*equites*) no podían tener ninguna intervención, por los comicios por tribus, en que los sufragios se contaban per caput o por cabeza.⁴ Se pretende que el poder popular se equilibre con otros poderes.

La República romana fue esencialmente aristocrática y se construyó sobre el trasfondo de un fuerte conflicto entre patricios y plebeyos. Finalmente se llegó a un cierto compromiso: los plebeyos decidieron integrarse en Roma y los patricios aceptaron algunas de las reivindicaciones del pueblo tales como la institución de los tribunos de la plebe. Con la aparición de la revolución plebeya vino el frenamiento de la evolución de la República romana hacia su definitiva democratización.⁵ Pero, como sucedió en Grecia, las relaciones entre patricios y plebeyos no fueron muy buenas. Por parte del aristócrata existe siempre un

⁴ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 2007, p. 497.

⁵ *Ibidem*, p. 498.

desprecio hacia las capas populares. El pueblo, a su vez, no puede aceptar las continuas provocaciones del patricio y logra condenarlo y expulsarlo de Roma.

El modelo de la República romana, fue marcadamente aristocrático porque las instituciones con mayor poder, como son el Senado y las principales magistraturas, estaban en manos de los patricios. Aún así, el pueblo, que también tenía sus procedimientos para hacer oír su voz, se sentía vinculado a su ciudad y a sus instituciones.

Por último hay que hacer notar que, al igual que en Atenas, la mayoría de los habitantes de Roma carecían del derecho de ciudadanía y no podían participar en las actividades políticas. Ni las mujeres, ni los niños, ni los extranjeros, ni mucho menos los esclavos tenían la consideración de ciudadanos. Poco a poco, a medida que Roma se fue haciendo imperialista, la ciudadanía romana se fue extendiendo también a los habitantes de las colonias.

1.1.3.- En México

La transición mexicana a la Democracia aparentemente llegó a su fin. El viejo régimen, el régimen del presidencialismo sin fronteras, el régimen del partido sin competencia y elecciones sin garantías, el régimen sin crítica y escrutinio público, el régimen del Estado grande y la sociedad pequeña.

Durante varias décadas las elecciones en México estuvieron caracterizadas por su naturaleza no competitiva. Estas no eran ni libres, ni justas, ni transparentes, de manera que la hegemonía del partido en el poder pudo perpetuarse por décadas.⁶ Hoy emerge una sociedad más organizada y participativa, cuyos derechos marcan cada día más los límites del Estado.

Anteriormente la competencia existía pero tenía lugar casi exclusivamente al interior del partido en el poder, el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Los grupos o candidatos luchaban intensamente por lograr las nominaciones de su partido que se veían casi automáticamente ratificadas

⁶ Vid. MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, Transición a la democracia en México, FLACSO, Fontamara, México, 2006, p.11.

el día de las elecciones, cuya realización periódica y pacífica garantizaba la legitimación del sistema político mexicano.⁷

El problema es que las transiciones a la Democracia no entrañan necesariamente su eficacia y su consolidación: una cosa es arribar a la Democracia y otra es construir un entramado institucional sólido y funcional que asegure la estabilidad del régimen democrático.

Que la transición concluyó es un hecho sobre el cual no se quiere polemizar: los partidos políticos compiten, ganan y pierden elecciones; los ciudadanos votan y sus votos deciden; la incertidumbre sobre el resultado de las elecciones se ha instalado y domina el ambiente preelectoral, lo mismo en los comicios para la integración de los ayuntamientos que en las contiendas para la renovación de los poderes locales y federales; los medios de comunicación ejercen la crítica sin restricciones y una gran diversidad de voces se expresan con libertad; todos los cargos políticos están incluidos en el juego democrático, se disputan en las urnas. ¿No es esto la Democracia?

El problema reside en que la joven Democracia mexicana gira sobre el eje de un entramado institucional débil, obsoleto y atrofiado. La herencia institucional del régimen anterior arrastra muchísimos pasivos: instituciones resquebrajadas por el peso ilimitado del poder presidencial, procedimientos y mecanismos constitucionales oxidados por la falta de uso, grandes espacios de discrecionalidad, ineficiencias burocráticas, corrupción e impunidad, inercias centralizadoras y costumbres, prácticas y arreglos al margen de la ley, no es que no haya activos. El reto hoy, en efecto, consiste en construir o fortalecer, según sea el caso, los cimientos necesarios para asegurar la estabilidad de la construcción democrática.

El espacio para un debate constructivo se ha reducido de tal modo y los obstáculos para la negociación y los acuerdos políticos se han elevado tanto que, fuera de la solución de las exigencias más inmediatas, la Democracia

⁷ Idem.

mexicana en su breve vida no ha hecho mucho más que girar sobre el eje de los asuntos relativos a la competencia electoral.

Para muchos, las elecciones federales de 1997 marcaron el fin de la larga transición a la Democracia, en tanto que los comicios del año 2000 no sólo confirmaron la existencia de elecciones democráticas en el país, con la alternancia en la Presidencia de la República, sino que representaron el inicio de una nueva etapa de desarrollo democrático que tuvo en el 2003 su primera prueba.⁸

Actualmente no existe ninguna duda sobre que la mejor constitución del Estado es la Democracia, al menos es como se dice el, menos malo de los sistemas. El problema radica en determinar cómo se ha de definir la Democracia y cual es el modelo preferible.

El primer modelo de Democracia que conocemos es la Democracia de Atenas, desde entonces no se conocen más Estados democráticos hasta el siglo XX, aunque sí teorías democráticas que identifican la Democracia como una sociedad sin clases.

El modelo actual de Democracia supone la síntesis realizada entre los siglos XIX y XX de tres corrientes diversas: la liberal, la democrática y la social.

Para ello puede hablarse de tres fases en la formación de las democracias occidentales actuales.

EL LIBERALISMO.- El liberalismo político nace en el siglo XIX como defensa de la libertad de los individuos contra el poder absoluto del Estado; se trataba de limitar el poder del Estado mediante la división de dicho poder: legislativo, ejecutivo y judicial así como la proclamación de los derechos humanos; si se habla de igualdad, solo se trata de igualdad ante la ley.

DEMOCRACIA LIBERAL.- A finales del siglo XIX y comienzos del XX triunfan algunas de las reivindicaciones democráticas exigidas, principalmente por las organizaciones políticas y sindicales (de inspiración socialista) de las

⁸ Ibidem, p. 12.

clases trabajadoras, se acepta el sufragio universal. A la anterior libertad política negativa se añade la libertad positiva (reconocimiento de los derechos de asociación y participación política). Liberalismo y Democracia se fusionan; ya que el sufragio universal se considera como la protección más eficaz contra el despotismo político.

DEMOCRACIA LIBERAL-SOCIAL.- Tras la gran crisis económica de 1929, las democracias liberalistas evolucionan hacia un control del mercado capitalista, de este modo se introduce una nueva dimensión: la social, cuyos valores son la igualdad y la libertad socioeconómicas.

Lo anterior hace que aparezca un Estado administrador en el que domina la técnica sobre la ideología y la administración sobre la política, es preciso contar con algún concepto normativo que marque una pauta de cómo debe ser una Democracia para que se la pueda considerar legitimada. En este sentido, las democracias liberales han recurrido, fundamentalmente al concepto de Estado de Derecho.

El objetivo de todo Estado de Derecho es lograr una suficiente garantía y seguridad para los llamados derechos fundamentales. Prácticamente todas las democracias se presentan como estados de Derecho dotados de una constipación aceptada mayoritariamente por el pueblo, lo cual parece legitimarlas lo suficiente. Se trata de que no sólo sea un Estado de Derecho, sino también un Estado de Justicia.

Una sociedad democrática debe esforzarse en organizar la vida común de una forma justa y digna. Por ellos el reto de nuestros sistemas democráticos consiste en aprender a conjugar por una parte la participación ciudadana con el necesario control del poder político, y por otra la eficacia económica y administrativa con la voluntad común de los ciudadanos.

CAPÍTULO 2

DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS ELECTORALES EN MÉXICO

2.1.- DEMOCRACIA

La palabra “Democracia” proviene de los vocablos griegos “*demos*” y “*kratos*”, traducidos habitualmente como “pueblo” y “gobierno” o “poder”, respectivamente. La traducción tradicional entonces resulta en “gobierno del pueblo” o “poder del pueblo”, sin embargo la significación etimológica del término es mucho más compleja.

El politólogo italiano Giovanni Sartori proporciona dos definiciones distintas de Democracia, por una parte la define como “el procedimiento y/o el mecanismo que genera una poliarquía abierta, cuya competición en el mercado electoral atribuye poder al pueblo; impone específicamente la capacidad de respuesta de los elegidos frente a los electores.”⁹

El concepto Democracia es muy antiguo y no poco ambiguo, históricamente ha tenido concreciones diversas.¹⁰ No se puede perder de vista que el concepto de "pueblo" también ha tenido disímiles significados a lo largo de la historia, provocando cierta confusión en la interpretación del alcance y contenido de la Democracia en diferentes épocas históricas. De cualquier manera, la Democracia desde su definición en la sociedad ateniense implicaba una distribución igualitaria del poder político entre los que se consideraban sujetos políticos; por ello, tanto en Grecia como en Roma la Democracia fue expresión de la solidaridad colectiva de los amos frente a una gran masa de individuos no catalogados como sujetos de política y por tanto excluidos de ella.

⁹ SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza Editorial, Madrid, 1999, p.48.

¹⁰ ALONSO, Jorge, Democracia emergente y partidos políticos, Tomo I, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1990, p. 8.

A lo largo de la historia, la Democracia ha sido concebida de diferentes maneras, como forma de gobierno; como conjunto de reglas que garantizan la participación política de los ciudadanos; como método para la selección de élites; como exigencia moral y humana; como principio o valor universal; como método de ejercicio del poder; etc.

Su tratamiento como forma de gobierno ha estado presente en mayor o menor medida, desde la época clásica hasta hoy, entendiéndose por Democracia, en general a aquella "forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo."

La Democracia tiene que ver con la capacidad de reunión, de asociación, de elección; implica participación. Para ejercer la Democracia se necesita acceso a la información; y es indispensable que exista respeto a la disidencia, a las minorías y a su expresión.¹¹

En sentido estricto, la Democracia es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad. En sentido amplio, Democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Es preciso pues, que los ciudadanos asuman su responsabilidad participando en las cuestiones públicas y que los gobernantes recuerden que sus metas son exclusivamente la justicia y el bien de la ciudadanía.

La Democracia se define también en cuanto a la clasificación de las formas de gobierno realizada por Aristóteles en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), Democracia (gobierno de muchos o todos).

¹¹ Ibidem, p. 9.

El término Democracia o más concretamente, el término original en griego antiguo fue acuñado en Atenas en el siglo V a. C.; en antiguas civilizaciones de todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos, en los que solo una pequeña minoría de la población tenía derecho a participar de la llamada Democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos los esclavos y las mujeres.

La Democracia es el sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada, en la organización del poder público y en su ejercicio; esta se funda en la consideración elemental de sentido común, según la cual, las cosas que interesan o afectan a todos deben tratarse y resolverse con el concurso de todos, por lo que se le considera un régimen de partidos.¹²

La Democracia tiene una vía de expresión ciudadana que es el sufragio, mismo que en nuestro país es un derecho consagrado constitucionalmente en el ámbito federal y local.

El sufragio como tal es el medio por el cual el ciudadano ejerce su derecho de elegir a sus representantes, y este derecho debe ser respetado, pues representa la voluntad de quien lo emite y "la diferencia de un solo voto rompe la igualdad; un solo oponente destruye la unanimidad" ya que la Democracia depende de que cada uno de los individuos manifieste su voto, y éste deberá contar como uno, al igual que el resto .

El sufragio como medio para alcanzar la Democracia se sustenta en dos principios básicos:

1. La mayoría es quien decide.
2. Las minorías deben sujetarse a las mayorías.

La Democracia no debe limitarse a los meros procesos electorales como requisito para la validez de los mismos, sino que es necesario que se le vea

¹² DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, trigésima primera edición, Editorial Porrúa, México, p. 222.

como un pacto de buena voluntad entre los actores políticos, como aumento en la igualdad política que como resultado tendrá un aumento en los niveles de credibilidad y confianza que representan la legitimidad.

El principio de una “persona igual a un voto” es básico para todo sistema que quiera ser democrático, para cualquier sociedad y, en la actualidad, para cualquier lógica; así pues, no quita que dicho principio haya sido utilizado para eliminar la acción colectiva o, incluso, para evitar la discusión: si ante un problema colectivo lo que se hace desde el ámbito del Poder (institución pública o estructura administrativa) es forzar la votación, sin un debate previo; siempre que se vota se está eligiendo entre varias posibilidades, siempre reducidas, escasas y excluyentes.

Sartori, al tratar de definir qué es la Democracia establece que es importante saber antes que nada, qué es lo que se espera de ella, así como que el significado etimológico dista mucho de lo que realmente es la Democracia.¹³

Continuando con la idea del mismo autor, él distingue entre la Democracia política, social y económica. La primera se refiere a que siempre se ha ligado a la Democracia con una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, la segunda se caracteriza por la igualdad de los miembros de una sociedad y por último de la Democracia económica nos habla de la Democracia que hay en el lugar de trabajo y dentro de la organización y gestión del trabajo. A lo cual distingue que la Democracia política está por encima de las otras dos que, a su vez, están subordinadas a esta, esto es, que si falta la primera, las otras dos no existen.¹⁴

A todo esto, Sartori nos da una definición de Democracia, la cual concibe de la siguiente manera: “Hay Democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre los gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos

¹³ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, trad. Miguel Ángel González y María Cristina Pestellini, México, Taurus Pensamiento, 2003, p.21.

¹⁴ Ibidem, p.23.

al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa”.¹⁵

Democracia implica considerar a cada persona como un universo distinto y, a la vez, con los mismos derechos y obligaciones que los demás (supone también, una persona = un voto).

2.2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El derecho al voto constituyó una conquista de la sociedad para intervenir en la toma de decisiones públicas, y de alguna manera, se reconoció “lo público como un ámbito de participación bilateral (autoridad-ciudadanía; gobierno-sociedad civil) que compete también a la ciudadanía”; se reconoció en la tradición democrática occidental que la participación de la sociedad es la base de la legitimidad del poder.¹⁶

Así pues, la participación ciudadana la constituyen las distintas acciones que puede llevar a cabo una persona para contribuir a la solución de los asuntos y problemas de su comunidad, así como para influir de manera legal en las decisiones de su gobierno.¹⁷ Los ciudadanos podemos participar en un comité de vecinos, una organización de la sociedad civil, la sociedad de padres de familia de una escuela, entre otras figuras.

Estas formas de organización permiten a los ciudadanos actuar de manera coordinada para discutir problemas, ya sea de una comunidad, una región o un país, así como para proponer y emprender soluciones.

Se puede participar políticamente de distintas formas. Entre estas, la participación electoral es fundamental en la construcción de una sociedad democrática; a través del voto, los ciudadanos deciden quiénes se encargarán de los asuntos públicos, qué decisiones son las más relevantes para la comunidad y con qué criterios se tomarán estas decisiones. Además, las

¹⁵ Ibidem, p.47.

¹⁶ LOAEZA, Soledad, *El llamado de las urnas*, Cal y Arena, México, 1989, p. 91.

¹⁷ Boletín elección, No.10, IFE, México, 2009.

elecciones contemplan otros participantes no menos importantes como los observadores y los funcionarios de casilla, a lo cual también esta última actividad como funcionario de casilla también va a definirse como una forma de participación ciudadana.

En una elección participan todos los ciudadanos desempeñando diversos papeles: elector, candidato, representante de un partido político ante las juntas distritales y locales y el Consejo General del IFE, funcionario de casilla y observador electoral.

La forma más sencilla de participar es como elector. Pueden hacerlo las personas mayores de 18 años inscritas en el padrón, en la lista nominal de electores, y que cuenten con credencial para votar con fotografía, esto como derecho y con fundamento en nuestra Ley Suprema como sigue:

“Artículo 34 Constitucional. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.”

“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;**
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

...III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.”

Como funcionarios de casilla, los ciudadanos contribuyen a la realización del proceso electoral, al recibir, realizar el cómputo y salvaguardar los sufragios, se pone en marcha un sistema de vigilancia para contar con elecciones confiables, equitativas y legales para garantizar la transparencia en la recepción y conteo de la votación emitida por los votantes.

La participación de los ciudadanos es indispensable para construir y sostener una Democracia. A través de la participación como electores, los ciudadanos deciden quiénes ocuparán los cargos de gobierno y representación.

La forma de participación ciudadana que interesa exponerse en este trabajo, es aquella en la cual el ciudadano tanto en el ejercicio de un derecho como cumplimiento de una obligación, realiza con el encargo dentro de un órgano del Estado como funcionario de casilla, actuación que sin duda va a ayudar a consolidar la Democracia, pero también inyecta confianza en los demás miembros de la sociedad al tener como guardia de la voluntad general a un ciudadano que velará por la transparencia en la elección de que se trate.

2.3.- ÓRGANOS ELECTORALES EN MÉXICO

El surgimiento de los órganos electorales en nuestro país, independientemente de las características particulares del órgano, obedeció a la desconfianza de los órganos dependientes del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo para calificar las elecciones. La autonomía de los órganos electorales en México se ha visto impulsada por una necesidad política e histórica de depositar, en una autoridad independiente de los partidos políticos y del gobierno, el desarrollo de las elecciones. Asimismo, la aparición y

consolidación de estos órganos suele estar aparejada a procesos de transición a la Democracia o bien de perfeccionamiento democrático.¹⁸

Los organismos electorales sólo pueden entenderse dentro del contexto político en que surgen y se desarrollan. Debe señalarse que hace 30 años los organismos electorales no eran motivo de debate; tampoco estaban en ninguna agenda pública de discusión.¹⁹

A nivel federal, así como a nivel de las entidades estatales, el sistema para organizar y calificar las elecciones es el denominado doctrinalmente diárquico en virtud de que las funciones electorales se dividen en dos organismos: uno de carácter administrativo, encargado de la organización sustantiva del proceso electoral –generalmente independiente de los poderes tradicionales- (institutos electorales), y otro de carácter jurisdiccional que puede o no depender del Poder Judicial (tribunales electorales).

2.3.1.- El Instituto Federal Electoral

EL IFE (Instituto Federal Electoral) nace el 11 de octubre de 1990 como respuesta a la crisis producida durante los comicios federales de 1988.

En aquel año el país vivió unas elecciones que no encontraron normas y fórmulas capaces de procesar de manera confiable los resultados, evidenciando que México no iba a poder tener otros comicios creíbles bajo el mismo marco legal y las mismas instituciones. Ese fue el inicio de la reforma pactada en 1989-90, que puso en marcha al IFE. En agosto de 1990 se expidió en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual dio paso a la creación del IFE como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; y depositario de la autoridad electoral.²⁰

¹⁸ HERNÁNDEZ, María del Pilar, Autonomía de los órganos electorales, Publicaciones periódicas de la reforma judicial, Número 1, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2009, p. V.

¹⁹ MOCTEZUMA BARRAGÁN, Gonzalo, et al. Derecho y legislación electoral, Coordinación de humanidades UNAM, México, 1999, p. 319.

²⁰ BECERRA, Ricardo, et al. La mecánica del cambio político en México, elecciones, partidos y reformas, segunda edición, Cal y Arena, México, 2000, p.557.

Así pues, como máxima autoridad electoral de nuestro país, fue instituido el Instituto Federal Electoral con la finalidad de proporcionar una respuesta a las diversas exigencias ciudadanas en ese momento, además de contar con una institución imparcial, que diera certeza, transparencia y legalidad a los procesos electorales que se celebraban en el territorio nacional.

Desde su creación y hasta la actualidad, el Instituto Federal Electoral ha transitado por cuatro reformas electorales, que han modificado sus atribuciones y funcionamiento en la organización de elecciones, capacitación de ciudadanos, promoción de educación cívica, construcción del Padrón Electoral, entre muchas más actividades que desarrolla.

2.3.1.1.- Su fundamento

“Artículo 41 Constitucional. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...**V.** La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. **Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.”**

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estas reformas, destacan los siguientes:

REFORMA DE 1993

Facultó a los órganos del Instituto, para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

REFORMA DE 1994

Incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección,

confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

REFORMA DE 1996

Reforzó la autonomía e independencia del Instituto, al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

REFORMA DE 2007

Se crean 53 nuevas atribuciones para implementar un nuevo modelo de comunicación política, con nuevas reglas que tienen como objetivos fundamentales:

- a).- Fortalecer la confianza y la credibilidad;
- b).- **Promover la participación ciudadana;**
- c).- Asegurar condiciones de equidad y civilidad en la contienda;
- d).- Creación de la Contraloría General, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados;
- e).- Creación de la Unidad de Fiscalización, órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

2.3.2.- Mesas Directivas de Casilla

Por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales que se dividan los 300 distritos electorales, su “existencia es temporal y se circunscribe exclusivamente a dos etapas del proceso electoral como lo son la Jornada Electoral, y parte de la etapa de Resultados y Declaración de Validez”.²¹

²¹ HUBER Y CONTRÓ, Jean Paul, El proceso electoral, Porrúa, México, 2006, p. 348.

Los ciudadanos que participan como funcionarios de mesa de casilla son escogidos mediante un sorteo. Quienes resultan seleccionados reciben una notificación y un curso de capacitación. Posteriormente, son designados por los consejos distritales para ocupar los distintos cargos que integran una mesa directiva de casilla. Estos ciudadanos serán los responsables de recibir, contar y cuidar los votos hasta entregarlos en el consejo distrital que corresponda

La ley, en específico el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) determinarán cómo se constituirán estas mesas, siendo de la siguiente manera:

“Artículo 240 COFIPE.

1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

a) El Consejo General, en enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o. al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;”

Así, queda establecido en la misma ley el procedimiento de insaculación para que los ciudadanos, sin distinción de clases, partido o ideología sean garantes del encargo de transparencia y honestidad que esperamos todos los que con ese derecho acudimos a una elección, que si bien los actores políticos principales no son capaces de garantizar esta certeza e imparcialidad, el ciudadano en esta función es el único en el que podemos confiar.

CAPÍTULO 3

EL FUNCIONARIO DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL Y SU CALIDAD DE GARANTE DEMOCRÁTICO EN LA MISMA

3.1.- LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA

En materia de derechos subjetivos públicos, Jellinek distingue, tres clases de facultades:

- 1.- Derechos de Libertad
- 2.- Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en provecho de intereses individuales
- 3.- Derechos políticos.²²

El tercer grupo de derechos subjetivos públicos está integrado por los políticos; que son los que consisten en la facultad de intervenir en la vida pública como órgano del Estado. El derecho de voto, es índole política, porque es pretensión de tomar parte en la elección de ciertos órganos, función que tiene así mismo carácter orgánico. Esto quiere decir que el votante obra como órgano estatal, ya que desempeña una función pública. El derecho de voto es simplemente “la pretensión de intervenir por medio del voto en la elección de los órganos políticos”.²³

La participación ciudadana si bien se observa como un derecho político también, y para efectos de este trabajo, se constituye en una obligación, esto en el momento en que el ciudadano es nombrado como funcionario de casilla previo procedimiento de insaculación. En este sentido, ser parte de un organismo electoral si el carácter de autoridad, representante de alguno de los

²² GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, vigésimo sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1976, p. 201.

²³ *Ibidem*, p. 255.

poderes o de un partido político, es una forma de participar en cuestiones estatales.²⁴

El artículo 5 constitucional en su párrafo cuarto, apunta “las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y la ley correspondiente”. Esta oración fue producto de la reforma electoral de 1989, ya que anteriormente no se señalaba que las funciones electorales que se desarrollen como actividad profesional fuesen retribuidas, tal y como se comenta en el rubro respectivo.

Este precepto constitucional, delinea dos clases de funciones electorales: la primera, las que son una obligación y tienen el carácter gratuito, como es ser parte de las mesas directivas de casilla y las segundas, las que son retribuidas por su origen profesional, como son los cargos que se desempeñan dentro de la estructura de los organismos electorales.

En cuanto a las primeras, si bien el enunciado del artículo 5 constitucional se relaciona con el artículo 36 fracción IV, que es la obligación del ciudadano mexicano desempeñar las funciones electorales, es oportuno reflexionar que el hecho de ser parte de la mesa directiva de casilla, con el cargo de Presidente, Secretario o Escrutador, según sea el caso, es una forma de participación política, al contribuir no sólo a recibir y contar la votación, sino también, **velar por la legalidad y transparencia en la emisión del sufragio.**

Con ello los ciudadanos partícipes, por una parte, cumplen con una obligación constitucional, por otra, intervienen en un acto político, como es una elección y finalmente, dan certeza y credibilidad a la votación.²⁵

Además, los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio.

²⁴ OROZCO GÓMEZ, Javier, Estudios Electorales, Porrúa, México, 1999, p. 45.

²⁵ Ibidem, p.46.

3.1.1.- Método de selección de ciudadanos

A estos ciudadanos, se les selecciona mediante un procedimiento que inicia con el sorteo realizado en el mes de enero del año de la elección, el Consejo General, mediante dicho mecanismo resulta un mes del calendario junto con el que siga su orden y posteriormente en marzo se repite este sorteo ahora con las letras del alfabeto, con el fin de servir de base para el primer apellido del elector, con esta información, las Juntas Distritales, procederán a insacular de la lista nominal de electores a un 10% de los ciudadanos de cada sección electoral, generando sus nombres y domicilios. En una primera etapa, personal eventual de estas juntas, visitan a cada ciudadano en su domicilio para notificarle que ha sido designado candidato a funcionario de Mesa Directiva de casilla (MDC), ocurriendo en muchos casos que el ciudadano insaculado se niega a participar ya sea por causas justificadas como cambio de domicilio, haber extraviado la credencial para votar, fallecimiento, entre otros; o bien su negativa se funda en una causa no justificada; así pues, aquellos ciudadanos que aceptan el cargo y participar en la capacitación se les imparte un curso general del 21 de Marzo al 30 de Abril, ya sea en el lugar donde fue localizado o en el centro de capacitación, que en ocasiones suelen ser escuelas de la comunidad o directamente en el Consejo Distrital. Este Consejo del 1 al 8 de Mayo realiza una segunda insaculación²⁶ con los ciudadanos que aceptaron ser funcionarios, para este sorteo se toma en cuenta su apellido y escolaridad para otorgarle un cargo, quedando el resto en una lista de reserva.

Una vez que se conoce a los ciudadanos que ocuparan los cargos de presidente, secretario, escrutadores (primero y segundo), así como a los tres suplentes generales, se les hace una segunda visita para informarlos de su función y realizando una segunda capacitación, de acuerdo a su cargo, pero resulta posible que no acepten, anteponiendo una razón que puede o no ser justificable, para el efecto se emite un nuevo nombramiento al siguiente en la lista de reserva tantas veces como la lista lo permita porque si se acaban las

²⁶ Estudios de Derecho Electoral, Tomo 1, TEPJF, México, 2000, p. 215.

opciones, tendría que abrirse la lista nominal de electores con el fin de encontrar a cualquier ciudadano vecino de la elección donde se requiere y acepte participar, esto no es frecuente porque normalmente se completan los cargos con los ciudadanos previamente insaculados y capacitados, pero de asignar a cualquier ciudadano el ser funcionario, se pierden los beneficios de este procedimiento de insaculación, porque este es el medio de garantizar que los ciudadanos recibirán y computarán los sufragios no son impuestos por algún partido o asociación política, por tanto, se deben regir por los principios del Instituto y seguir lo que le marca la ley, de esta manera se le asegura al sufragante que su voto será respetado, al ser recibido y contado por ciudadanos como él, por tanto, en algún proceso él será invitado a participar como funcionario de casilla.

3.1.2.- El Presidente de Casilla

Como funcionario de casilla bien sabemos que cada uno de los que integran las mesas directivas de casilla tendrán funciones distintas aunque con una obligación compartida; estas obligaciones y facultades las encontramos en la ley que regula la materia (COFIPE), a lo cual sólo enunciaremos aquéllas relacionadas con la facultad que implica el velar por la certeza y transparencia de la votación, esto a efecto de fortalecer la hipótesis de que no es necesario ni sano en esta Democracia el desplazamiento del ciudadano y la certeza que nos puede dar este, a un método o proceso que es desconocido, incierto y del que hasta hoy hay poca información.

El presidente de casilla es responsable de la instalación y apertura de la casilla electoral, en las horas y formas establecidas previamente en la ley; desde aquí es garante de que los ciudadanos podamos acudir a ejercer nuestro derecho al voto.

Cada uno de los materiales que se les deben de entregar a los presidentes deben ser aprobados por el Consejo General del IFE, y reunir los requisitos que dicho Consejo establezca. Así, por ejemplo, las urnas deberán

construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable y deberán llevar en un lugar visible la denominación de la elección de que se trate. Con relación al líquido indeleble, cabe señalar que el Consejo General encarga a una institución académica o técnica de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de ser usado en la Jornada Electoral.²⁷

Es obligación de los presidentes de casilla bajo su responsabilidad, presentarse el día de la votación, al local donde se instale la MDC, con todos estos instrumentos o en caso fortuito o fuerza mayor entregarlo un día antes de la instalación de la casilla al Consejo Distrital o hacerlo llegar con algún familiar el día de la jornada electoral a la casilla, comprobando el motivo que será tomado por el secretario y asentado en el apartado de incidentes en el acta de jornada electoral, de lo contrario podría “obstruir el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada”, que de acuerdo al artículo 405 del Código Penal Federal es considerado un delito electoral.²⁸

“Artículo 257 COFIPE: El presidente y el secretario de cada casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que esta haya de instalarse para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarán retirar.”

Es este día de la jornada una autoridad más en materia electoral.

3.1.3.- El Secretario

Este funcionario estará desde la apertura de la casilla, será el responsable junto con el presidente de:

²⁷ PATIÑO CAMARENA, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, octava edición, UNAM, México, 2006, p. 585.

²⁸ DOSMANTES TERÁN, Alfredo, Manual de la Jornada y Delitos Electorales, Porrúa, México, 2003, p. 165.

“ARTÍCULO 159: Son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:

- a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuir las en los términos que el mismo establece;
- b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación;
- c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 276 de este Código; y
- f) Las demás que les confieran este Código.”

Al igual que los demás constituye el día de la Jornada electoral una autoridad más, pero más que ello, se convierte en otro garante de que los votos emitidos por sus vecinos, por los votantes de su distrito electoral serán contabilizados, respetados, vaya, es un ciudadano más participando directamente en la Democracia no sólo con su voto, sino también en un órgano del Estado y como autoridad electoral, como garante de lo que todos buscamos, anhelamos; que la ley se observe, que esta se aplique.

3.1.4.- Los Escrutadores

Quizás el funcionario que menos debiera sustituirse como se pretende en los proyectos o pruebas realizadas con medios electrónicos de conteo de votos actualmente, tanto por el Instituto Federal Electoral tanto como algunos organismos electorales de los Estados, ya que son quienes en presencia también de los demás funcionarios, representantes y autoridades electorales contara los votos emitidos por la población que acudió a las urnas, la veracidad el conteo que realizan nunca debe ponerse en duda.

Dichos conteos se sujetarán a las disposiciones siguientes:

“Artículo 273 COFIPE: Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.”

“Artículo 274 COFIPE: 1.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

2. Son votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y

- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;

3. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

4. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.”

“Artículo 275 COFIPE: El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) De senadores; y
- c) De diputados.”

“Artículo 276 COFIPE: El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:

I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y

II. El número de votos que sean nulos; y

f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las

fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.”

Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

Así pues, la ley faculta y define el procedimiento de conteo de votos, que en la propia ley nos lo hace ver bastante robustecido de certeza y transparencia por todos los actores que participan en el conteo de votos que dará o no el triunfo a un candidato, partido o coalición, por tanto porqué y para qué desplazar a un método que funciona en nuestro sistema jurídico en este aspecto, por el contrario debe de fortalecerse y ampliarse la participación del ciudadano formando parte de un proceso electoral, en una mesa directiva de casilla.

3.2.- LA JORNADA ELECTORAL

El proceso electoral federal en México se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades, regulados por la Constitución y la ley electoral, que realizan las autoridades, los partidos y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Por jornada electoral puede entenderse el período durante el que transcurre la votación o, dicho de una manera aún más simple, el número total de horas que permanecen abiertos las casillas para recoger el voto de los electores, aunque para el funcionario de casilla termina en el momento en que se entregan los paquetes electorales de la jornada en las juntas distritales correspondientes.

La Jornada Electoral viene a constituir la segunda etapa del proceso electoral, así como el día que se recibe la votación de la elección ordinaria,

mediante las actividades realizadas por los funcionarios de casilla, electores, partidos políticos y autoridad electoral.

Al respecto la ley que regula la materia señala lo siguiente:

“ART. 259 fracc II COFIPE: El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.”

3.3.- LA CALIDAD DE GARANTE DE LA DEMOCRACIA EN UNA ELECCIÓN A CARGO DEL CIUDADANO INSACULADO

Según el Diccionario de la Lengua Española garante es todo aquél que da garantía,²⁹ en el mundo político-jurídico se ha usado dicho término regularmente para determinar o imponerle dicha carga de garantizar al Estado, de garantizar impartición de justicia, de garantizar la legalidad, de garantizar la observancia de las disposiciones que rigen y de garantizar los derechos humanos y demás derechos esenciales entre otros; por tanto, en una elección, el ciudadano insaculado o finalmente designado funcionario de casilla por otro medio, que como ya mencioné anteriormente no siempre termina siendo una designación por medio de una insaculación, va a contar o tener la responsabilidad de garantizar a los ciudadanos, vecinos de su distrito electoral, que su desempeño en el cargo establecido lo realizará con transparencia y apego a la ley, dando la seguridad a los votantes que sus votos fueron respetados, contabilizados.

La actuación del ciudadano no debe dejar lugar a dudas que se ha hecho trampa, fraude o como se quiera llamar a ese suceso que desgraciadamente ha caracterizado la historia de las elecciones en México.

²⁹ Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, Espasa, Madrid, 2001.

Tal vez hasta el día de hoy nuestra legislación electoral, los procedimientos de preparación, desarrollo y calificación de una elección muestran aun deficiencias, mismas que desgraciadamente al día de hoy no se corrigen, ni se observan ni se aprende de las experiencias en las elecciones que suceden no a nivel federal, sino a nivel local, para prevenir sucesos similares que ocurren tan seguidamente como seguidamente existen elecciones locales, en todas y cada una de las entidades federativas del Estado mexicano a efecto de fortalecer la certeza de transparencia en una Jornada Electoral, en la cual se puede afirmar que no obstante existen sucesos o incidentes también se puede decir que ese día se respeta el voto del ciudadano, porque el mismo ciudadano es quien garantiza que se contabilicen los votos de los ciudadanos.

Así pues, se puede afirmar que el ciudadano hasta el día de hoy ha sido garante de los votos de todo aquél ciudadano que acude a votar, más no podemos decir lo mismo en el sentido que antes de la Jornada Electoral o posterior a ella exista certeza en que el actuar de los demás actores políticos y de la sociedad están cumpliendo con su obligación moral y legal de ser respetuosos a la voluntad popular en el marco de la legalidad.

3.4.- LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2006

En los últimos años la sociedad mexicana ha concurrido a las urnas en varios procesos electorales, que la han convertido en una real protagonista en la vida pública. Hay que añadir a este ciclo electoral, otros procesos electorales, que en corto plazo tendremos que, por su trascendencia política y mediática, pondrán de máxima actualidad la reflexión sobre los sistemas democráticos, sus representaciones, el ejercicio del voto y quizás con mayor fuerza que nunca, el debate de fondo sobre “la profundización de la Democracia”, “la reforma del sistema electoral”, “la participación democrática”, o “la regeneración política de los partidos”...³⁰

³⁰ COX, W. Gary, La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo (Hacer que los votos cuenten) Gedisa, Barcelona, 2004, p.57.

Lo anterior en un marco de curiosidad, dudas e incertidumbres sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la política y en la vida democrática representativa.³¹

Y es que en realidad que elección aún con el título de democrática no ha estado llena de dudas, sensación de trampa y consecuente desilusión de los electores con todo y saber que se contó como funcionarios de casilla al vecino, a un familiar, al amigo ejerciendo una responsabilidad de hacer que funcione una elección así como contar los votos emitidos el día de la elección. Sin duda una elección en México es polémica, llena de dudas, de certeza y esperanza para unos de ganar y hasta cierto punto de pesimismo para otros en perder algo que en las encuestas no era muy esperanzador; con una panorama social adverso para algunos candidatos y reforzado con encuestas que desde hacía tiempo atrás favorecían a un candidato en especial.

Me refiero a lo sucedido entre el entonces candidato a la presidencia Andrés Manuel López Obrador así como su más cercano perseguidor, en ese entonces abajo en las encuestas, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

El marco legal en ese entonces si bien estaba diseñado para que existiera una igualdad entre todos los candidatos a la Presidencia de la República en materia de tiempos electorales, duración de campañas, financiamiento entre otras, no se regulaba el desprestigio o cargada que pudiesen hacer los otros partidos en contra del entonces candidato López Obrador

Y es que no sólo fue por parte de miembros del partido rival de este último, sino que también existieron sectores como el empresarial que hicieron con recursos propios si bien no una campaña a favor de un candidato rival, si los usaron para desprestigiar la reputación y actuar de este tanto en su vida profesional como personal.

³¹ Cfr. ZIGMUNT, Bauman, En busca de la política, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 81.

Dicho suceso llevó a que en las encuestas esta tendencia de ser el favorito a ganar la elección presidencial con mucho tiempo de estar como ganador, a que bajara drásticamente la tendencia y terminara, como todos conocemos, en la derrota del candidato de izquierda.

Se perdió la elección; nuevamente el actuar de las autoridades y órganos electorales se ponía en duda, una vez más en algo que ya pareciera una cuestión de cada seis años.

3.5.- LA BOLETA ELECTRÓNICA

El Instituto Federal Electoral (IFE) diseñó y presentó un prototipo de boleta electrónica para la realización de alguna elección, encuesta o consulta.

El prototipo es una máquina eléctrica según ellos, muy sencilla. En la parte superior se coloca una plantilla con las opciones que vayan a ser votadas. Pueden ser tantas como alternativas o candidatos haya.

Cada vez que una persona vaya a votar, aprieta un botón que enciende un indicador luminoso que activa las opciones de la plantilla, cada una de las cuales cuenta con un círculo para que la gente vote con el dedo.

Cuando la persona termina de votar, la máquina imprime su voto y lo deposita “boca abajo” para que nadie lo vea, en un recipiente de plástico transparente colocado en la parte de abajo de la máquina.

Cuando se termina la votación, se imprime un reporte con el número total de votantes y cuántos votaron por cada opción, incluyendo porcentaje.

Y ese reporte sería el sustituto de las actas de escrutinio, con lo cual ya no tendría que haber conteo de votos.

Autoridades del Instituto Federal Electoral han manifestado, aunque no de manera formal u oficial, que si se utilizaran estas boletas electrónicas, se ahorraría mucho dinero y tiempo, porque no se tendrían que utilizar urnas ni crayones, ni boletas ni actas.

Para hacerlo, la Cámara de Diputados tendría que reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y no se trata de ponerle un precio alto, pero tampoco un precio más bajo a la Democracia en particular a la certeza que nos puede dar un ciudadano como funcionario de casilla, que cuente nuestros votos, en presencia de los demás funcionarios de casilla, representantes de partidos y observadores electorales.

3.6.- EL CIUDADANO COMO ELEMENTO DE CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN UNA ELECCIÓN POR ENCIMA DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONTEO DE VOTOS

El ciudadano por lo tanto hasta este momento, sigue y debe seguir siendo la persona en que, los que acudimos a ejercer nuestro derecho a votar para elegir nuestros representantes populares, depositamos nuestra confianza que nuestro voto será contabilizado de manera transparente, no podría decirse que este pudiese ser tramposo, engañoso, por el contrario, sigue y seguirá siendo como ya lo expresé anteriormente en este trabajo, la parte más sólida de que la Democracia con la participación de todos pueda ponerse a prueba de fraudes o cualquier otro indicio de poca transparencia.

Al respecto, transcribo la siguiente jurisprudencia, que de alguna manera admite y deja en claro la certeza que da una persona, un ciudadano, constituido el día de la Jornada Electoral en una autoridad como funcionario de casilla, claro, esto siempre que se sigan y cumplan las formalidades que exige el desempeño de sus atribuciones en dicha jornada, lo cual debe ser conforme a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SUS FORMALIDADES DOTAN DE CERTEZA AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. —El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que se llevan a cabo de manera sistemática, y se conforma de etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y

ordenada, sin intervalos entre una y otra; en cada etapa intervienen destacadamente uno o varios funcionarios de la mesa directiva de casilla, siempre con la presencia de los representantes de los partidos políticos, y sus actividades concluyen en la obtención de varios datos que se asientan en los distintos rubros del acta de escrutinio y cómputo, cuyo objeto común es obtener y constatar los votos recibidos en la casilla. Lo anterior constituye una forma de control de la actividad de cada uno de los funcionarios de casilla entre sí, así como de la actuación de todos estos por los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes, y un sistema de evaluación sobre la certeza, eficacia y transparencia de sus actos, que se ve acreditado con la concordancia de los datos obtenidos en cada fase, una vez hechas las operaciones aritméticas necesarias; por lo que la armonía entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo sirve como prueba preconstituida de que esa actuación electoral se llevó a cabo adecuadamente.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. — Partido Revolucionario Institucional. —30 de noviembre de 2001. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001.— Partido de la Revolución Democrática.—22 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001.— Coalición Unidos por Michoacán.—30 de diciembre de 2001.— Unanimidad de votos.

Ahora bien, las experiencias en materia tecnológica no han sido y es de todos sabido, lo más transparentes y certeras posibles, existe el sentimiento de

fraude electoral, como en el año de 1988, con la famosa caída del sistema, ese día **se cayó** el sistema y **se calló** la voluntad popular según los recuentos y análisis hechos posteriormente, que si bien no existen ya elementos para probar el tan mencionado fraude, si existe el sentimiento generalizado de manipulación del voto; por lo tanto aún el ciudadano necesita mas pruebas de certeza de que en nuestro marco jurídico electoral existan elementos de convicción y no de presunción; la tecnología no es un garante de transparencia como bien lo es el ciudadano.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El término Democracia ha tenido una evolución destacada; no sólo en su término etimológico, sino también en el ejercicio de esta, en la manera en que el ciudadano la palpa de una manera distinta a partir de dicha evolución, del paso del tiempo con sus múltiples fenómenos sociales que llevan a que cada día todos los que son ciudadanos no sólo sepan que existe, sino que también tengan una participación activa dentro de ella.

SEGUNDA.- Los órganos electorales de igual manera han evolucionado, aunque precedidos por errores, por esa sensación en la población en general de que algún funcionario o el Estado mismo no actuó de manera correcta o actuó deficientemente, se han tenido que corregir dichas fallas, se han adecuado al marco jurídico en materia electoral y en materia penal los supuestos jurídicos que ya ocurrieron en una elección, más aún es tiempo que no se adecúa dicho marco jurídico totalmente a hipótesis o circunstancias que pudiesen darse en una elección, es decir, aún no se toman medidas preventivas en vez de correctivas.

TERCERA.- Los órganos electorales si bien es cierto como mencione se han adecuado jurídicamente dentro de una sociedad moderna y gozan de autonomía, es menester que se fortalezca aún más la credibilidad, transparencia y rendición de cuentas de los mismos, tanto por aquéllos que integrarán dichos órganos así como para calificar su actuación dentro de ellos, sobretodo en lo que respecta a la elección de los consejeros que integran el Instituto Federal Electoral, procedimiento de designación que hasta hoy no da certeza de dicha designación.

CUARTA.- Los ciudadanos como parte de los órganos electorales y su actuación dentro de una elección como su derecho y a la vez obligación, son garantía de la certeza y transparencia de la voluntad expresada en las urnas por la ciudadanía en general que acude a ellas, no debe nunca dudarse de la

buena fe de éstos como funcionarios de casilla, dudar del ciudadano sería acabar con el elemento más importante de una Democracia: el ciudadano.

QUINTA.- Los medios electrónicos de conteo de votos (urna o boleta electrónica) en una elección dentro de la jornada electoral, constituirían el desplazamiento de esta buena fe ciudadana, bajo los argumentos poco claros en el sentido de que se ahorrarían gastos millonarios por el ahorro de papelería electoral así como el que habría certeza en el conteo de votos, lo cual implicaría manifestar que el ciudadano en una mesa directiva de casilla puede mentir, carecer de transparencia, capacidad, honradez y ser parte de una trampa orquestada, lo cual, sería acabar con el elemento de más certeza en una elección: nuevamente, el ciudadano.

SEXTA.- Las elecciones en México a lo largo de su historia han tenido un papel trágico, sucio, tramposo y de mera simulación en diversas ocasiones, si bien es cierto, al día de hoy pueden existir múltiples situaciones que implicarían ventaja de algún candidato contra los rivales que enfrenta, ventaja apoyada tanto por cuestiones o sectores económicos que persiguen intereses particulares, el marco jurídico actual trata de regular la equidad entre candidatos de elección popular, más existen deficiencias que alguno aprovecha con ventaja ante los otros candidatos, el resultado puede ser desastroso para el candidato, más del resultado de una elección en una jornada electoral no se puede culpar al ciudadano, que actuó mal, que contó mal los votos o formó parte de una mafia del poder como alguien mencionara directamente a ciertos sectores de la sociedad e indirectamente al ciudadano que participa en un órgano electoral en una elección. Los mecanismos e instituciones que preparan, califican y dan constancia al ganador en una elección deben funcionar sin dejar duda alguna, las leyes y reglamentos ahí están, lo demás, es cuestión de observar y aplicar la ley que se dejó de observar o mejor dicho que nunca se observó en ésta materia y que durante años fue mera simulación.

FUENTES CONSULTADAS

ALONSO, Jorge, Democracia emergente y partidos políticos, Tomo I, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1990.

ARELLANO HOBELSBERGER, Walter, Metodología Jurídica, Porrúa, México, 2007.

BURGOA ORIHUELA Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, decimonovena edición, Porrúa, México, 2007.

BECERRA, Ricardo, et al. La mecánica del cambio político en México, elecciones, partidos y reformas, segunda edición, Cal y Arena, México, 2000.

CÁRDENAS, Jaime, et al. Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Nostra Ediciones, México, 2007.

CONSTANT, Benjamin, Del Espíritu de Conquista, Editorial Tecnos, Madrid 1998.

COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, cuarta edición, Porrúa, México, 2005.

COX, W. Gary, La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo (Hacer que los votos cuenten) Gedisa, Barcelona, 2004.

DOSMANTES TERÁN, Alfredo, Manual de la Jornada y Delitos Electorales, Porrúa, México, 2003.

Estudios de Derecho Electoral, Tomo 1, TEPJF, México, 2000.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, vigésimo sexta edición, 1976.

HERNÁNDEZ, María del Pilar, Autonomía de los órganos electorales, Publicaciones periódicas de la reforma judicial, Número 1, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2009.

HUBER Y CONTRÓ, Jean Paul, El proceso electoral, Porrúa, México, 2006.

- LOAEZA, Soledad, El llamado de las urnas, Cal y Arena, México, 1989.
- MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, Transición a la Democracia en México, FLACSO, México, 2006.
- MACPHERSON C.B., La realidad democrática, Editorial Fontanella S.A., Barcelona, 1968.
- MOCTEZUMA BARRAGÁN, Gonzalo, et al. Derecho y legislación electoral, Coordinación de Humanidades UNAM, México, 1999.
- OROZCO GÓMEZ, Javier, Estudios Electorales, Porrúa, México, 1999.
- PATIÑO CAMARENA, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, octava edición, UNAM, México, 2006.
- REYNOSO, Diego, Votos Ponderados, FLACSO, México, 2004.
- SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, decimotercera edición, Porrúa, México, 1996.
- SERRANO MIGALLÓN, Fernando, et al. Derecho Electoral, Porrúa, México, 2006.
- SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza Editorial, Madrid, 1999.
- SARTORI, Giovanni, ¿Qué es la Democracia?, trad. Miguel Ángel González y María Cristina Pestellini, México, Taurus Pensamiento, 2003.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, decimotercera edición, Porrúa, México, 1975.
- ZIGMUNT, Bauman, En busca de la política, segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

DE PINA, Rafael, et al. Diccionario de Derecho, vigésimoctava edición, Porrúa, México, 2000.

Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, Espasa, Madrid, 2001.

Nuevo Diccionario Jurídico Temático, Porrúa, México, 2000.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.